



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
División Jurídica
NLI/CGS/DDM
EXP. CERO PAPEL 12.029/2025-7.285/2026
ID_2127067

Folio DEXE202600163
21-09-2026

ESTABLECE RÉGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCIÓN POR ORGANIZACIÓN PARA LA PESQUERÍA DE BACALAO DE PROFUNDIDAD EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO.

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política del Estado; el decreto con fuerza de ley N° 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las leyes N° 20.597 y N° 20.657; el decreto N° 296 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; los decretos 11, de 2003, 296, de 2004, 223, de 2010, y 138, de 2012, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República; las resoluciones exentas N° 2742, de 2022 y N° 02013, de 2026, ambas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la pesquería artesanal de bacalao de profundidad *Dissostichus eleginoides* se encuentra con su acceso suspendido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.
- 2.- Que, el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece la facultad y el procedimiento para establecer el Régimen Artesanal de Extracción en las pesquerías que tengan su acceso suspendido.
- 3.- Que, mediante informe técnico (R. PESQ.) N° 089-2026, contenido en memorándum (D.P.) N° 00875/2026, la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha recomendado el establecimiento de dicho régimen de administración para la mencionada pesquería artesanal, en el área marítima de la región de Valparaíso, por un término de 10 años.



4.- Que, esta medida de administración se ha consultado al Consejo Zonal de Pesca de la Regiones de Valparaíso, del Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule, e Islas Oceánicas, y a las organizaciones de pescadores artesanales del área respectiva.

DECRETO:

Artículo 1.- Establézcase el Régimen Artesanal de Extracción, por organización de pescadores artesanales, para la pesquería artesanal de bacalao de profundidad *Dissostichus eleginoides*, en la región de Valparaíso.

La organización adscrita al mencionado régimen de administración será la siguiente:

Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Artesanales de Pesquerías Demersales y Migratorias de San Antonio A.G.- AGRAPES A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 4399.

Artículo 2.- La presente medida de administración quedará sujeta a la mantención del cierre de acceso de la mencionada pesquería y regirá a contar de la fecha de publicación del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y hasta el 31 de diciembre de 2036, inclusive.

Artículo 3.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

Artículo 4.- Las infracciones a las disposiciones del presente decreto se sancionarán conforme a las disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, citadas en Visto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**DANIEL MÁS VALDÉS
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño
- Gabinete SSPA
- División Jurídica SSPA
- Oficina de Partes SSPA
- Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura
- División Jurídica Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
- Oficina de Partes Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

Información de firma electrónica:		
Firmantes	DANIEL SEBASTIÁN MAS VALDÉS	
Fecha de firma	21-09-2026	
Código de verificación	746790	
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl	